



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL CUSCO
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 182-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional."; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...) e. Las demás que le sean asignados por Ley o por el Consejo Regional."

Que, el Artículo 11° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el Órgano Supremo del Gobierno Regional del Cusco, que emana de la voluntad popular de cada una de las Provincias del Departamento del Cusco; ejerce funciones, competencias, atribuciones, derechos y obligaciones normativas, fiscalizadoras, representativas y de control político; según la normatividad vigente: (...) b. Consejero(a) Regional: El Consejero(a) Regional es elegido por sufragio directo, por un período de cuatro (04) años, como representante de su Provincia, según a lo establecido por el Jurado Nacional de Elecciones en cumplimiento a la Ley de Elecciones Regionales y Municipales". Del mismo modo el Artículo 37° establece lo siguiente: "Los Consejeros(as) Regionales tienen derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) k. Obtener licencia y/o autorización para viajes en ejercicio de sus funciones, por enfermedad del consejero o enfermedad de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, y por viaje oficial. En todos los casos el consejero no perderá el goce de su dieta. i. Percibir viáticos en la escala del Gobernador Regional por concepto de movilidad, alojamiento y alimentación, autorizados por el Consejo Regional, viajes en el ejercicio de sus funciones y viajes de necesidad urgente debidamente justificada; fuera del departamento del Cusco, de la provincia de su residencia y excepcionalmente dentro de sus provincias cuando la distancia obligue a pernoctar, así como el trabajo de comisiones, con cargo a dar cuenta al Consejo en sesión ordinaria inmediata.". Al respecto se debe de precisar que la función de representación tiene identificación con el interés público como una de sus principales herramientas para esclarecer hechos y fiscalizar la gestión e implementación de las políticas públicas.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2020-CR/GR CUSCO, se acordó aprobar por excepción, entre otros aspectos, la realización de Sesiones No Presenciales del Consejo Regional de Cusco a través del uso de herramientas virtuales y de tecnologías de la información y comunicación, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, así como de las Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación, únicamente durante el periodo de vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus ampliatorias, modificatorias y normas conexas.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL CUSCO
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL



- "Año de la Universalización de la Salud" -

Que, la Municipalidad Provincial de Paruro, mediante Oficio N°407-2020-MPP/A, solicita al consejero Regional de Paruro, acompañar a la comisión de alcaldes de la Provincia de Paruro, hacia la ciudad de Lima los días 05, 06, 07 del mes de octubre del presente año 2020, en cumplimiento de sus funciones.

Que, en la vigésima segunda sesión extraordinaria del día 28 de Setiembre del 2020, llevada a cabo de manera virtual; se dio el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Paruro Ing. Néstor Velasco Castilla, quien solicita, la aprobación mediante Acuerdo Regional, autorizar, la participación del Consejero Regional de la provincia de Paruro del Consejo Regional de Cusco, en la mesa de diálogo con la Presidencia del Consejo de Ministros, en la que se han priorizado la demanda de importantes obras para la provincia de Paruro, que se realizará en la Ciudad de Lima el 05, 06,07 del mes de Octubre del presente año 2020, autorizando el viaje respectivo a dicha reunión; con la sustentación del Consejero Regional por la provincia de Paruro; del debate de los consejeros regionales, con el voto por Unanimidad de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión extraordinaria de Consejo Regional, y;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta y sometido a consideración del Pleno se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR, la participación del Consejero Regional de la Provincia de Paruro, del Consejo Regional de Cusco, en la mesa de diálogo con la Presidencia del Consejo de Ministros, en la que se han priorizado la demanda de importantes obras para la provincia de Paruro, que se realizará en la Ciudad de Lima el 05, 06,07 del mes de octubre del presente año 2020.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, el viaje del Consejero Regional, a la ciudad de Lima los días 05, 06, 07 del mes de octubre del presente año, a efectos de participar en la mesa de diálogo con la Presidencia del Consejo de Ministros, en la que se han priorizado la demanda de importantes obras para la provincia de Paruro.

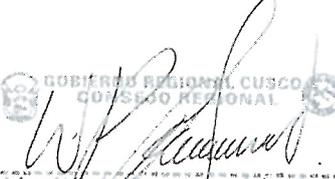
ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente General Regional en su calidad de responsable administrativo del Gobierno Regional, disponga se otorgue las facilidades necesarias y suficientes al señor Consejero Regional de la Provincia de Paruro de Consejo Regional Cusco, a efectos de garantizar su participación y asistencia en la mesa de diálogo con la Presidencia del Consejo de Ministros, en la que se han priorizado la demanda de importantes obras para la provincia de Paruro.

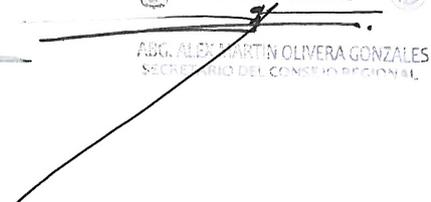
ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR el presente Acuerdo Regional al Consejero Regional de Paruro, del Consejo Regional de Cusco, para fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y deberá ser publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los veintiocho días del mes de septiembre del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Msc. Víctor Pastor Chaulucio Ven
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTÍN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL